

Normativa de Permanencia de Grados y Másteres oficiales

- **Departamento:** Junta del Centro
- **Ámbito de aplicación:** Grado en Turismo y Ocio y másteres universitarios oficiales
- **Ámbito de exclusión:** Másteres propios
- **Referencia SGIC:** ODA_AQGM_CA
- **Validez temporal:** 2020/2021

NOTA PRELIMINAR

En virtud del Convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Turismo Ostelea en la Universitat de Lleida, la Junta del Centro ha acordado, en la sesión ordinaria del 16 de abril de 2017, la incorporación de la Normativa de Permanencia de los Grados y Másteres de la Universitat de Lleida, modificada por el Consejo de Gobierno el 25 de abril de 2017, al conjunto de regulaciones internas de la EUT Ostelea.

Dicha normativa, con algunas adecuaciones realizadas como parte de las especificidades del centro, y dentro de las competencias reconocidas a los centros adscritos de la Universitat de Lleida, regirá en todas las situaciones que tiene por objeto.

Barcelona, 8 de mayo de 2017

José Luis Fernández

Director General

Jorge Irigaray García de la Serrana

Secretario General

Gema Sotoca Rodríguez

Directora Académica de Máster

María del Pilar Leal Londoño

Directora Académica de Grado

Tabla de contenidos

TÍTULO PRIMERO	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación	4
Artículo 3. Estudiantes a tiempo completo y estudiantes a tiempo parcial	4
TÍTULO SEGUNDO	4
ESTUDIOS DE GRADO.....	4
CAPÍTULO PRIMERO: MATRÍCULA.....	4
Artículo 4. Número mínimo de créditos	4
Artículo 5. Número máximo de créditos.....	5
CAPÍTULO SEGUNDO: RENDIMIENTO ACADÉMICO Y PERMANENCIA	5
Artículo 6. Rendimiento académico y años de permanencia en los estudios.....	5
Artículo 7. Cambio de modalidad de estudios	6
Artículo 8. Permanencia por asignatura.....	6
TÍTULO TERCERO	6
ESTUDIOS DE MÁSTER.....	6
CAPÍTULO PRIMERO: MATRÍCULA.....	6
Artículo 9. Número mínimo de créditos	6
Artículo 10. Número máximo de créditos.....	6
CAPÍTULO SEGUNDO: RENDIMIENTO ACADÉMICO Y PERMANENCIA	7
Artículo 11. Rendimiento académico y años de permanencia en los estudios.....	7
Artículo 12. Cambio de modalidad de estudios	7
Artículo 13. Permanencia por asignaturas.....	7
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	8
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	8
DISPOSICIONES FINALES	8

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta normativa es regular las condiciones de permanencia y progreso de los estudiantes de Ostelea Tourism Management School.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta normativa de permanencia se aplicará a los estudios de grado y máster universitario de carácter oficial.

Artículo 3. Estudiantes a tiempo completo y estudiantes a tiempo parcial

Por lo general, los estudiantes se consideran a tiempo completo.

Hay que solicitar la condición de estudiante a tiempo parcial en el periodo ordinario de matrícula al director o directora de Ostelea aportando la documentación pertinente que justifique la situación laboral, familiar o personal que imposibilita mantener una dedicación plena a los estudios universitarios.

Si el o la estudiante interrumpe sus estudios, los años en los que no se matricule no computarán a efectos de permanencia.

Los estudiantes podrán cambiar la modalidad de estudios dos veces como máximo en los estudios de grado y una en los de máster.

TÍTULO SEGUNDO

ESTUDIOS DE GRADO

CAPÍTULO PRIMERO: MATRÍCULA

Artículo 4. Número mínimo de créditos

4.1. Los estudiantes de nuevo ingreso que se matriculen por primera vez en el primer curso de unos estudios universitarios de grado a través del proceso de la preinscripción, si son estudiantes a tiempo completo, deberán matricularse de un mínimo de 60 créditos; de todo el primer curso, y de 12 créditos si son estudiantes a tiempo parcial.

4.2. Los estudiantes a tiempo completo que convaliden créditos de ciclos formativos de grado superior o los que reconozcan créditos no estarán obligados a matricularse del mínimo de 60 créditos, pero sí deberán matricularse de todos los créditos no convalidados ni reconocidos de primer curso.

4.3. En los cursos posteriores, los estudiantes a tiempo completo deberán matricularse de un mínimo de 24 créditos y los estudiantes a tiempo parcial deberán matricularse de un mínimo de 12 créditos. Estos mínimos no se aplicarán cuando el número de créditos para finalizar los estudios sea inferior.

4.4. Los estudiantes, antes de matricularse de cualquier asignatura, deberán matricularse de todas las asignaturas de formación básica y obligatoria pendientes de cursos inferiores.

4.5. El director o directora de Ostelea resolverá las situaciones excepcionales que se produzcan sobre el número mínimo de créditos a los que debe matricularse.

Artículo 5. Número máximo de créditos

5.1. Para los estudiantes a tiempo completo, el total anual no puede superar los 72 créditos, de los cuales los matriculados por primera vez no pueden superar los 66 créditos. Para los estudiantes a tiempo parcial, el número máximo de créditos a los que pueden matricularse es de 42.

5.2. El director o directora resolverá las situaciones excepcionales que se produzcan sobre el número máximo de créditos de los que haya que matricularse.

CAPÍTULO SEGUNDO: RENDIMIENTO ACADÉMICO Y PERMANENCIA

Artículo 6. Rendimiento académico y años de permanencia en los estudios

6.1. Estudiantes a tiempo completo:

Los estudiantes matriculados en los estudios de grado deberán superar en el primer año académico, entre las asignaturas de formación básica y las obligatorias, un mínimo de 12 créditos; al finalizar el segundo año de matrícula, un mínimo de 36 créditos, y al finalizar el tercer año de matrícula, un mínimo de 60 créditos.

El número máximo de años de permanencia en los estudios de grado será el doble de los años que consten en el plan de estudios de la memoria.

6.2. Estudiantes a tiempo parcial:

Los estudiantes a tiempo parcial deberán superar durante el primer año académico, entre las asignaturas de formación básica y las obligatorias, un mínimo de 6 créditos; al finalizar el segundo año de matrícula, 18 créditos, y al finalizar el tercer año de matrícula, 36 créditos.

El número máximo de años de permanencia en los estudios de grado a tiempo parcial será el triple de años del plan de estudios que consta en la memoria.

6.3. Los estudiantes a tiempo completo y los estudiantes a tiempo parcial que no superen el mínimo de créditos establecidos en los apartados anteriores no podrán continuar en los mismos estudios. Solo podrán volver a matricularse en ellos una vez transcurrido un año académico, y mediante el proceso de preinscripción. Los estudiantes solo podrán matricularse dos veces en los mismos estudios.

A pesar de lo anterior, los estudiantes podrán matricularse al siguiente año académico en alguno de los demás estudios que se imparten en Ostelea, mediante los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

6.4. Los estudiantes a tiempo completo y los estudiantes a tiempo parcial que superen el número máximo de años de permanencia establecidos en los apartados 6.1 y 6.2 deberán abandonar la titulación.

Artículo 7. Cambio de modalidad de estudios

7.1. El rendimiento de los estudiantes que cambian de modalidad de estudios de tiempo completo a tiempo parcial o al revés será el establecido en los párrafos anteriores y se aplicará a partir del curso académico para el que el o la estudiante haya solicitado el cambio de modalidad.

Respecto a los años de permanencia en Ostelea, se contarán del siguiente modo:

Los años que el o la estudiante ha cursado a tiempo completo (TC) cuentan como dos y los años que ha cursado a tiempo parcial (TP) como tres. Ejemplo:

Estudiante de un grado de 4 años que ha cursado 2 años a TC y 2 años a TP:

$$4 \text{ (TC)} + 6 \text{ (TP)} = 10$$

Los estudiantes que se cambien de modalidad en ningún caso podrán sobrepasar el número de años establecidos para los estudiantes que cursan siempre la modalidad de tiempo parcial.

Artículo 8. Permanencia por asignatura

8.1. Para superar una asignatura el o la estudiante dispone de tres cursos académicos, independientemente de si es estudiante a tiempo completo, a tiempo parcial o de dobles grados.

8.2. La calificación de "no presentado" en el acta de evaluación de una asignatura no se tiene en cuenta a efectos del cómputo de los tres años.

8.3. Si la asignatura no se supera durante estos tres cursos, se determina la exclusión de estos estudios.

8.4. En las asignaturas optativas, si el o la estudiante cambia de asignatura, no se le contará como válida la permanencia utilizada en la anterior asignatura. Al matricularse de la nueva asignatura dispondrá de tres cursos para superarla.

TÍTULO TERCERO

ESTUDIOS DE MÁSTER

CAPÍTULO PRIMERO: MATRÍCULA

Artículo 9. Número mínimo de créditos

9.1. Los estudiantes de primer curso a tiempo completo y de dobles másteres deberán matricularse de un mínimo de 60 créditos y los estudiantes a tiempo parcial, de un mínimo de 12 créditos.

9.2. En el segundo curso, los estudiantes a tiempo completo y de dobles másteres deberán matricularse de un mínimo de 24 créditos y los de tiempo parcial, de un mínimo de 12 créditos.

9.3. Estos mínimos no se aplicarán cuando el número de créditos para finalizar el máster sea inferior.

9.4. El director o directora resolverá las situaciones excepcionales que se produzcan sobre el número mínimo de créditos de los que haya que matricularse.

Artículo 10. Número máximo de créditos

10.1. Para los estudiantes a tiempo completo y dobles másteres el total anual no puede superar los 82 créditos y para los estudiantes a tiempo parcial no puede superar los 42 créditos.

10.2. Cuando el plan de estudios del máster permita cursar la optatividad matriculándose de asignaturas de otros másteres, con el objetivo de cuadrar el cómputo global de los créditos optativos, el o la estudiante podrá matricularse de un máximo de 6 créditos optativos por encima del total de créditos optativos establecidos en el plan de estudios.

10.3. El director o directora resolverá las situaciones excepcionales que se produzcan sobre el número máximo de créditos de los que haya que matricularse.

CAPÍTULO SEGUNDO: RENDIMIENTO ACADÉMICO Y PERMANENCIA

Artículo 11. Rendimiento académico y años de permanencia en los estudios

11.1. Los estudiantes matriculados en los estudios de máster deberán superar, en el primer año académico, una tercera parte de los créditos matriculados con independencia de que sean estudiantes a tiempo completo, a tiempo parcial o de itinerarios curriculares conjuntos de dos másteres.

11.2. El número máximo de años de permanencia en los másteres universitarios para los estudiantes a tiempo completo y dobles másteres será el doble de los años de constan en el plan de estudios de la memoria o itinerario curricular, y para los estudiantes a tiempo parcial será el triple de años del plan de estudios de la memoria.

11.3. Los estudiantes que no superen el mínimo de créditos establecido en el apartado 11.1 no podrán continuar en los mismos estudios. Solo podrán volver a matricularse en ellos una vez haya transcurrido un año académico, y mediante el proceso de preinscripción. Los estudiantes solo podrán matricularse dos veces en el mismo máster.

A pesar de lo anterior, los estudiantes podrán matricularse al siguiente año académico en alguno de los demás másteres que se imparten en Ostelea, siempre que sean admitidos por el proceso de preinscripción.

11.4. Los estudiantes que superen el número máximo de años de permanencia establecidos en el apartado 2 de este artículo deberán abandonar el máster.

Artículo 12. Cambio de modalidad de estudios

12.1. El rendimiento de los estudiantes que cambian de modalidad de estudios de tiempo completo a tiempo parcial o al revés será el establecido en los párrafos anteriores y se aplicará a partir del curso académico para el que se haya solicitado el cambio de modalidad.

Respecto a los años de permanencia en Ostelea, se contarán del siguiente modo:

Los años que el estudiante ha cursado a tiempo completo cuentan como dos y los años que ha cursado a tiempo parcial como tres. Ejemplo:

Estudiante que cursa un máster de 2 años (120 créditos) y ha cursado 1 año a TC y 1 año a TP: $2 (TC) + 3 (TP) = 5$

Los estudiantes que se cambien de modalidad en ningún caso podrán sobrepasar el número de años establecidos para los estudiantes que cursan siempre la modalidad de tiempo parcial.

Artículo 13. Permanencia por asignaturas

13.1. Para superar una asignatura el o la estudiante dispone de tres cursos académicos, independientemente de si es estudiante a tiempo completo, a tiempo parcial o de itinerarios curriculares conjuntos de dos másteres.

13.2. La calificación de "no presentado" en el acta de evaluación de una asignatura no se tiene en cuenta a efectos del cómputo de los tres años.

13.3. Si la asignatura no se supera durante estos tres cursos, se determina la exclusión de estos estudios.

13.4. En las asignaturas optativas, si el o la estudiante cambia de asignatura, no se le contará como válida la permanencia utilizada en la anterior asignatura. Al matricularse de la nueva asignatura dispondrá de tres cursos para superarla.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Estudiantes con necesidades especiales. Ostelea adecuará la normativa de permanencia a las características de los estudiantes con necesidades especiales, a partir de la valoración de cada caso concreto, mediante la adopción de medidas específicas adecuadas.

Segunda. Grados y másteres semipresenciales y virtuales o en línea. A los estudiantes matriculados en titulaciones semipresenciales o virtuales les será de aplicación esta normativa de permanencia.

Tercera. Cómputo de créditos. Los créditos reconocidos, convalidados y transferidos no computaran en los límites mínimos y máximos de matrícula, en el rendimiento académico y en la permanencia en Ostelea.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Extinción de los planes de estudios. Una vez extinguido cada curso de los planes de estudios modificados total o parcialmente, el o la estudiante tendrá derecho a ser evaluado durante los dos cursos siguientes. Los estudiantes que hayan agotado las convocatorias permitidas sin haber superado las pruebas y que quieran continuar los estudios deberán proceder a la adaptación a los nuevos planes de estudios.

Segunda. Cambio de plan de estudios. Si un estudiante pasa de un plan antiguo a un plan nuevo y ha utilizado un determinado número de convocatorias de una asignatura común a ambos planes, no se computarán las convocatorias agotadas en el plan de estudios de procedencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor. Esta normativa entrará en vigor en el curso académico 2017-2018.

Segunda. Situaciones excepcionales. Los casos particulares sobre los límites de créditos matriculados serán resueltos por el director o directora de Ostelea o la persona en que él o ella deleguen a instancia de la persona interesada.

Tercera. Situaciones no previstas. Cualquier situación no prevista en esta normativa será resuelta por la Junta de Centro de Ostelea.

Sesión ordinaria de 8 de mayo de 2017

Junta del Centro